Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo de dicho Cuerpo don Angel Zapatero Antolín.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165, 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27216 *ORDEN de 30 de octubre de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de octubre de 1984, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 407.879.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 407.879 promovido por don Jaime Serra Llobet contra las resoluciones del Consejo de Ministros de 17 de junio de 1977 y 16 de junio de 1978, se ha dictado sentencia el día 14 de abril de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Serra Llobet, contra la resolución de Consejo de Ministros de 17 de junio de 1977, en la que se le imponen cinco multas por un importe total de pesetas 28.000.000 por infracciones urbanísticas cometidas en la urbanización "Playas de Chacón", del término municipal de Caspe (Zaragoza), y contra la resolución del propio Consejo de Ministros de 16 de junio de 1978, que desestima el recurso de reposición promovido frente a la anterior, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin valor ni efecto; no hacemos imposición de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 10 de octubre de 1984 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

27217 *ORDEN de 30 de octubre de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 10 de octubre de 1984, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 513.662/82.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 513.662, promovido por doña Lidia Lapeña Molina y otros, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1981, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 2722/1976, de 30 de octubre, se ha dictado sentencia, el 2 de abril de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Lidia Lapeña Molina y demás litis consortes, contra el Decreto de 30 de octubre de 1976 y su confirmación en reposición por el de 30 de octubre de 1981, por los que se aprobó el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial "Malpica-Santa Isabel" (ampliación), sito en término municipal de Zaragoza, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos los impugnados Decretos, por su disconformidad a derecho, y, en su lugar, declaramos que procede efectuar nueva fijación del cuadro de precios máximos y mínimos, introduciendo en la valoración urbanística aplicada y aplicable las rectificaciones en cuanto a módulo, categoría y grado de urbanización de los terrenos que se dejan establecidas en el penúltimo fundamento de esta sentencia; absolviendo en el resto de la pretensión actora a la Administración demandada. Sin especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 10 de octubre de 1984, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director de la Sociedad estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo.

27218 *RESOLUCION de 11 de octubre de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada por Orden de 11 de octubre de 1984, a don Luis Piñeiro Casais, para construcción de un pantalán en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Agañán, término municipal de Boiro.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 11 de octubre de 1984, una concesión a don Luis Piñeiro Casais, cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
Destino: Construcción de un pantalán.
Plazo concedido: Veinticinco años.
Canon: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

27219 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: Clave 1-CC-307. Términos municipales de Cáceres, Casas de Don Antonio, Aldea del Cano, Alcuescar y Montánchez*

Por estar incluido el proyecto 1-CC-307, «Acondicionamiento. Carretera N-630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 215,750 al 256,936. Tramo: Cáceres al límite de provincia de Badajoz», en el programa de inversiones y declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de octubre de 1984, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el proyecto referenciado, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los meritados bienes y derechos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52 de la normativa expropiatoria, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para el día y hora que se expresan para que comparezcan en el edificio de los Ayuntamientos que se mencionan, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados necesarios para tales obras.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por persona debidamente autorizada, portando el documento nacional de identidad, los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante el Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento correspondiente y en las oficinas de este Centro, sito en el paseo de la Castellana, sin número, edificio MOPU, 28046 Madrid.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Rubio Pérez.—16.771-E.